

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se modifican y adicionan los Lineamientos para la Selección y Evaluación del Desempeño del Personal Operativo de Confianza dentro del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

Considerando

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el apartado B, del artículo 26, así como el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establecen que el INEGI es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;

Que el Servicio Profesional de Carrera es un sistema que garantizará el acceso al Instituto Nacional de Estadística y Geografía en igualdad de oportunidades y con base en el mérito, al mismo tiempo que establece el esquema de profesionalización de los servidores públicos para el adecuado desarrollo del desempeño de sus funciones.

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en el artículo 7 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, emite el Acuerdo siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
SELECCION Y EVALUACION DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL OPERATIVO
DE CONFIANZA DENTRO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Unico.- Se modifican los artículos 16 y 18 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 14 y un segundo párrafo al artículo 18, de los Lineamientos para la Selección y Evaluación del Desempeño del Personal Operativo de Confianza dentro del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

El integrante del Comité podrá nombrar a su suplente con un nivel de subdirector o jefe de departamento para que lo represente en las entrevistas respectivas.

Artículo 16.- Si a juicio del superior jerárquico de la plaza en concurso, ninguno de los aspirantes entrevistados obtiene un resultado satisfactorio en esta etapa, se procederá a entrevistar al total de aspirantes que hayan aprobado la o las etapas previas conforme lo prevea la convocatoria respectiva.

Artículo 18.- Las etapas se llevarán a cabo en las fechas y domicilios establecidos en la convocatoria, cuando por alguna circunstancia deban modificarse, el Instituto lo comunicará a todos los aspirantes mediante la página electrónica en un plazo no mayor cinco días de anticipación. Los aspirantes que no acudan en las fechas programadas a alguna de las etapas, serán descalificados y no podrán continuar en el proceso de selección.

En cualquiera de sus etapas, la DGA por sí o a solicitud de las UA del Instituto, podrá cancelar los concursos que estén publicados en la página de Internet del SPC, por caso fortuito o fuerza mayor; o cuando existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad de continuar con el concurso, o que de continuarse con el mismo se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto. La determinación de dar por cancelado el concurso, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los aspirantes registrados, y no será procedente contra ella recurso alguno.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la Selección y Evaluación del Desempeño del Personal Operativo de Confianza dentro del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes modificaciones y adiciones a los Lineamientos fueron aprobados en términos del Acuerdo No.1ª/2/2012, adoptado en la 1a. Sesión Ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, celebrada el 26 de enero dos mil doce.- Presidente, Froylán Rolando Hernández Lara; Director General de Administración; Vocales, Miguel Juan Cervera Flores, Director General de Estadísticas Sociodemográficas, y Vocales suplentes: Raúl Chávez Moran, Director General Adjunto de Integración de Información Geoespacial, Susana Patricia Pérez Cadena, Directora General Adjunta de Censos Económicos y Agropecuarios, Alfonso Sánchez Calzada, Director General Adjunto de Operación Regional.

Aguascalientes, Ags., a 27 de marzo de 2012.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 345515)